



Resolución Directoral

N° 336-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 13 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 20-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), se estableció el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa referida a la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 17 de la Ley señala que el empleador debe adoptar un enfoque de Sistema de Gestión en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, el artículo 32 del Reglamento establece como documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante el Informe N° 20-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 29 de agosto de 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, comunica que aprobó el proyecto de Programa Anual de Seguridad y Salud 2017 actualizado, el cual está correlacionado a los nuevos objetivos del Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en el numeral 5.3 del Procedimiento de Control de Documentos y Registros, con código P-01, indica que el Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación de los siguientes documentos: 1) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y 2) Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, estando a lo expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva aprobar los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo del periodo 2017 para Plan COPESCO Nacional, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo del periodo 2017, los cuales se encuentran en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con eficacia a partir del 29 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Unidad de Administración y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer que se publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Plan COPESCO Nacional (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR





Resolución Directoral

	OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha Ap.	29/08/2017	Código
		Versión	1	M-01 F-02
		Página	1 de 1	

OBJETIVOS DEL PERIODO	2017
-----------------------	------

N°	OBJETIVO	INDICADOR		RESPONSABLE	PERIODICIDAD	META
		NOMBRE	INTERPRETACION			
1	Certificar a Plan COPESCO Nacional en OHSAS 18001:2007	Cumplimiento del Programa General de SST	Actividades realizadas en el Programa VS Actividades Programadas	Comité de SST	MENSUAL	90%
2	Mantener un Ambiente Seguro y Saludable para los trabajadores de Plan COPESCO Nacional	Cumplimiento del Programa de Mantenimiento	Actividades realizadas en el Programa VS Actividades Programadas	Jefe Administración	MENSUAL	90%
3	Realizar Exámenes Médicos Ocupacionales oportunos al 100% del personal	Cumplimiento del Programa de Vigilancia Médico Ocupacional	Actividades realizadas en el Programa VS Actividades Programadas	Recursos Humanos	MENSUAL	100%